

NORMATIVA

Reglamento del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Comunicación Oficial No. 241
Publicado en agosto de 2022



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 376/01 del 9 de junio de 2022

Introducción

El Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., es una concreción más del compromiso social de la Universidad Iberoamericana Puebla, cuya mirada está puesta en la ampliación de las posibilidades de transformación social en entornos específicos, donde profesionistas competentes, creativos, críticos y compasivos son capaces de contribuir en la construcción de relaciones justas, dignas y solidarias para la vida en común.

Desde esta perspectiva, la Universidad brinda beneficios a través de este Programa a jóvenes pertenecientes a pueblos originarios, preferentemente hablantes de una lengua originaria, con necesidades económicas significativas, con evidencia de ser estudiantes constantes, responsables, y comprometidos, e interesados en una formación profesional integral que pueda derivar en un impacto favorable en sus comunidades de origen.

El presente reglamento tiene como finalidad normar los criterios de selección, aplicación y seguimiento al alumnado adscrito al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., así como del funcionamiento de las personas y los órganos colegiados que están relacionados con su formación.

GLOSARIO

- **Acompañante:** persona que colabora en la Universidad Iberoamericana Puebla y que funge como apoyo y guía; empática y respetuosa del alumnado adscrito al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.
- **Alumnado:** persona inscrita en programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Federal (RVOE) en la Universidad Iberoamericana Puebla, en conformidad con los requisitos y condiciones para tener y conservar dicho carácter, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de alumnos de licenciatura y posgrado de la Universidad Iberoamericana Puebla. Al inscribirse, el alumno(a) se compromete con los valores, misión, ideario, filosofía y normativa de la Universidad.
- **Alumnado Arrupe:** persona que está adscrita al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.
- **Aspirante:** persona interesada que realiza los trámites para ser candidata(o) al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.
- **Beca:** exención del pago del monto total correspondiente a la colegiatura, junto con todos los beneficios que se especifican en el presente documento, en el artículo 31.

- **Candidata/o:** persona seleccionada para participar en el proceso de selección del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ. antes de aceptar estar adscrito al Programa.
- **Comité de selección:** órgano colegiado de consulta y decisión que colabora con la persona Responsable del Programa en la selección de nuevas(os) candidatas(os).
- **Consejo Técnico del Programa Arrupe:** órgano colegiado de consulta y decisión encargado de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de atender situaciones emergentes relacionadas con el alumnado Arrupe; colabora con la persona Responsable del Programa en la gestión y resolución de situaciones relativas a asuntos académicos y del medio universitario, de acuerdo con la normativa vigente. Es el órgano al que se le presenta el proyecto de incidencia y trayectoria universitaria para la titulación de la alumna o el alumno.
- **Convocatoria:** documento que establece los lineamientos para las personas interesadas en participar en el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.
- **Coordinación Académica:** Instancias académicas de la Universidad responsables de la administración, recursos asignados y funciones de los programas curriculares y áreas académicas.
- **Plan de estudios:** conjunto de asignaturas, evaluaciones y otros requisitos que, aprobados en lo particular por los Consejos Técnicos respectivos y en lo general por el Comité Académico, promueven en la alumna o el alumno una formación integral que armoniza los aspectos profesional, social y personal acordes con los principios del Ideario y la Filosofía Educativa de la Universidad. Todos los planes de estudio que ofrece la Universidad cuentan con el RVOE otorgado por la SEP.
- **Programa Académico:** cualquier programa académico con RVOE.
- **Rector:** por delegación de la Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C. (CUGOCEAC), es el representante legal de la Universidad Iberoamericana Puebla, miembro de la Junta de Gobierno, presidente del Consejo Universitario y la máxima autoridad unipersonal en los aspectos académicos, educativos, administrativos, técnicos y financieros de la Universidad.
- **Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.:** persona encargada de la gestión del programa, quien junto con organismos colegiados consulta, revisa y da seguimiento a todo lo relacionado al Programa.
- **Sistema Universitario Jesuita:** es la red de universidades y centros educativos vinculados a la Compañía de Jesús que impulsa iniciativas, proyectos y alianzas comunes que refuerzan la calidad académica con pertinencia social y humanista de sus programas formativos. Mediante la investigación y generación de conocimiento ante los retos sociales, la contribución a los diálogos y debates de nuestro tiempo, la formación y socialización de todo el personal de sus comunidades académicas, cada centro logra compartir la misión de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús.

Siglas:

- **CFADI:** Centro de Formación y Acompañamiento para el Desarrollo Integral.
- **CUGOCEAC:** Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C.
- **DGA:** Dirección General Académica.
- **DGMU:** Dirección General del Medio Universitario.
- **FOE:** Formación y Orientación Educativa.
- **Programa Arrupe:** Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.
- **PUI:** Programa Universitario Ignaciano.
- **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Federal.
- **SUJ:** Sistema Universitario Jesuita.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento aplica y es de observancia obligatoria para el alumnado adscrito al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., para las personas aspirantes, para quienes son candidatas(os) y para las personas que acompañan al alumnado adscrito al Programa y va en concordancia con el Reglamento de alumnos de licenciatura y posgrado de la Universidad Iberoamericana Puebla vigente y con la normativa de la Universidad.

Artículo 2

El Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ. se compromete a respetar la integridad física, psicológica y espiritual del alumnado, así como a actuar con perspectiva de género y derechos humanos, y a respetar las diversidades étnicas, lingüísticas y culturales.

Del mismo modo, se compromete a brindar información y orientación necesaria, así como canalización a instancias correspondientes en apoyo al alumnado adscrito al Programa y a dar seguimiento al proyecto presentado por el estudiante en beneficio de la comunidad originaria, en colaboración con el estudiantado, su acompañante y su comunidad si fuera el caso.

Artículo 3

El Centro de Formación y Acompañamiento para el Desarrollo Integral (CFADI) es la instancia encargada de la gestión del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, S.J a través de la persona Responsable del mismo.

Artículo 4

Los beneficios que incluye el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, S.J comprenden:

- El costo total de los créditos académicos;
- El costo total del proceso de titulación, en tanto se presente el proyecto de incidencia concluido ante el Consejo Técnico del Programa Arrupe;
- Un apoyo de alimentos al día de lunes a sábado en los concesionarios activos de la Universidad;
- Un seguro de gastos médicos mayores con renovación anual. En caso de emergencias médicas se cubrirán los gastos aprobados por la Dirección del CFADI y la persona Responsable del Programa;
- El acceso a actividades y talleres ofertados por la Universidad con propósitos artísticos, deportivos, comunitarios, lingüísticos, interculturales y espirituales siguiendo los lineamientos que el CFADI a través de la persona Responsable del Programa establezca para este fin, en diálogo con las áreas involucradas; y
- El costo de aquellos servicios escolares aprobados por la Dirección del CFADI y la persona Responsable del Programa.

Estos beneficios son adicionales a aquellos que tiene el alumnado inscrito en la Universidad, así como a los derechos que tiene todo integrante de la Comunidad Universitaria.

Artículo 5

Los beneficios que incluye el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., cubre como máximo, una y media veces la duración del plan de estudios del programa académico correspondiente, sin contar los periodos de verano, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos para conservar los beneficios del Programa Arrupe.

Artículo 6

La persona aspirante al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., tiene la obligación de allegarse de la información necesaria para realizar cualquier trámite o gestión respecto a su inscripción, documentación a entregar, así como de las fechas para la realización del examen de admisión.

Artículo 7

La solicitud para participar en el proceso de selección para ser candidata(o) debe realizarse en las fechas previstas para tal propósito en la convocatoria. No serán consideradas solicitudes extemporáneas.

Artículo 8

Todos los trámites y gestiones relativos al Programa Arrupe debe llevarlos a cabo la persona interesada junto con la comunidad de origen u organización que lo proponen.

Artículo 9

Para participar en la convocatoria del Programa Arrupe, la persona aspirante debe asegurarse de contar con toda la documentación prevista, misma que deberá acreditar en tiempo y forma en los periodos que establezca la misma.

Artículo 10

La admisión a la Universidad y al Programa Académico correspondiente es requisito indispensable para que la solicitud al Programa Arrupe sea considerada, sin embargo, ser aceptado a la Universidad y al Programa Académico no implica que los beneficios del Programa sean otorgados.

El examen de admisión a la Universidad será gratuito para las personas aspirantes al Programa Arrupe.

Artículo 11

Los beneficios que otorga el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ. son intransferibles, de modo que no pueden aplicarse en otra Institución del SUJ, ni ser aprovechados para el futuro o por una persona distinta a la que le fueron otorgados.

Artículo 12

Con la finalidad de diversificar los apoyos, en la asignación se dará preferencia a comunidades y familias que no hayan sido beneficiadas con anterioridad. Los beneficios que incluye el Programa Arrupe podrán favorecer a una misma familia con dos apoyos como máximo.

Así mismo no se permite que dos familiares con parentesco por línea colateral estén estudiando al mismo tiempo.

Artículo 13

El otorgamiento de los beneficios que incluye el Programa Arrupe no obliga a quien se le brindan a aceptarlos. Quien resulta seleccionado debe informar en un lapso de 5 días naturales a la persona Responsable del Programa la aceptación, así como realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para su formalización, completar su proceso de inscripción y participar en el proceso de inmersión para alumnado de nuevo ingreso. Si la persona no realiza las gestiones necesarias en tiempo y forma, perderá el apoyo de manera irrevocable.

Capítulo II

Convocatoria, candidaturas y asignación de beneficios

Artículo 14

La persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ. es quien recibe y atiende las solicitudes de las personas aspirantes que desean formar parte del Programa Arrupe, a partir de una convocatoria pública y abierta.

Artículo 15

La convocatoria será publicada y difundida a través de la página web de la Universidad, y deberá contener las fechas y los plazos para recibir solicitudes de las personas aspirantes, así como información relativa al proceso de selección del alumnado Arrupe.

Artículo 16

La Dirección General del Medio Universitario (DGMU), la Rectoría y el CFADI, a través de la persona Responsable del Programa, determinarán los periodos académicos para los que se abrirán las convocatorias para ingreso al Programa.

Artículo 17

Los requisitos que debe reunir y cumplir la persona aspirante al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., son:

- Ser joven procedente de un pueblo originario, de entre 17 y 25 años, preferentemente con dominio de una lengua originaria;
- Acreditar una buena trayectoria académica y haber concluido la educación media superior con un promedio acumulado mínimo de 8;
- Aprobar el examen de admisión a la Universidad con al menos el puntaje mínimo que solicita el ingreso a la Universidad (revisar esta información en la página web de la Universidad);
- Presentar un anteproyecto que atienda desde la licenciatura elegida a estudiar, una necesidad colectiva detectada en la comunidad de origen y/o que beneficia a los pueblos originarios. Este anteproyecto deberá presentarse de forma escrita, y debe incluir objetivos, desarrollo y elementos básicos que demuestren la claridad de lo que se desea proponer durante la licenciatura elegida;
- Presentar por escrito una carta compromiso por parte de un representante de la comunidad de origen o de alguna organización relacionada con la comunidad, apoyando la candidatura de la persona aspirante y dando fe de su integridad personal y comunitaria, manifestando un compromiso mutuo de mantener la colaboración durante el tiempo que duren los estudios en la Universidad;
- Cumplir con en el proceso de selección de candidatos(as) que consiste en:
 - Llenar los formatos de solicitud y cartas-compromiso correspondientes para la preselección;
 - Si queda preseleccionado:
 - Entrevista con el Comité de Selección
 - Entrevista con el área de Orientación Educativa
 - Entrevista con la Coordinación Académica de la licenciatura elegida
 - Asistir a una clase del programa académico de interés

Artículo 18

No serán consideradas las candidaturas al Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., quienes no reúnan y cumplan todos los requisitos en los tiempos señalados.

Artículo 19

La primera etapa de revisión de las personas aspirantes estará a cargo del Comité de selección del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Dicho Comité tiene la función de:

- a. Preseleccionar a las candidatas y los candidatos con base en las solicitudes recibidas.
- b. Realizar las entrevistas a las candidatas y los candidatos para hacer una valoración de cada candidatura.

La persona Responsable del Programa es quien turnará al Comité de Financiamiento Educativo y a la Rectoría de la Universidad la selección del alumnado Arrupe con base en los criterios acordados y en apego a los requisitos referidos en el artículo 17 y consideraciones de orden cualitativo.

La Rectoría en diálogo con el área de Contraloría es la instancia que determinará el número de apoyos a otorgar por periodo.

Artículo 20

La decisión del comité de selección en diálogo con la Rectoría es inapelable y será comunicada por la persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., a las personas candidatas que participaron en el proceso de selección por separado y según sea el caso.

Artículo 21

La persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., en conjunto con la persona que acompañe al alumnado ingresante acordarán con la Coordinación Académica correspondiente el número de materias a cursar durante el primer semestre, considerando la asignatura de español como apoyo académico a su formación universitaria y en cumplimiento con la Política de Lengua Adicional al Español de la Universidad.

Capítulo III

Órganos colegiados del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Artículo 22

Los integrantes del Comité de selección del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., valorarán cada caso a partir de la documentación presentada por las personas aspirantes y su participación en las entrevistas de panel con cada uno de ellos; en estas entrevistas se abordarán aquellos aspectos académicos, socioeconómicos y personales que permitan tener una valoración integral.

Artículo 23

El Comité de selección del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ. está conformado por:

- El/la Director/a del CFADI, *ex officio*;
- El/la Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe SJ., *ex officio*;
- Un/a representante de la DGA, idealmente acompañante de alumnado Arrupe;

- Un/a representante de la DGMU, idealmente acompañante de alumnado Arrupe;
- Un representante de la Comunidad Jesuita de la Universidad (en caso de que el director y/o responsable no lo sea); y
- Un/a estudiante egresado/a del Programa Arrupe.

Artículo 24

Los integrantes del Consejo Técnico del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ. valorarán casos en los que se incumpla la normativa vigente, así mismo será el órgano colegiado de consulta, decisión y seguimiento para situaciones emergentes relacionadas con el alumnado adscrito al Programa e incluso suspensión de los beneficios que otorga.

Artículo 25

El Consejo Técnico del Programa Arrupe está conformado por:

- El/la Director/a del CFADI, *ex officio*;
- El/la Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe SJ., *ex officio*;
- Un/a representante de Formación y Orientación Educativa;
- Un/a representante del Programa Universitario Ignaciano;
- Un/a representante de Villa IBERO;
- Un/a representante de la DGMU (idealmente acompañante del Programa Arrupe, externo/a al CFADI);
- Un/a representante de la DGA (idealmente acompañante del Programa Arrupe);
y
- Un/a estudiante del Programa Arrupe.

Artículo 26

Las personas representantes, tanto del Comité de selección como del Consejo Técnico del Programa Arrupe, serán designados por la Dirección General correspondiente a petición de la persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual una sola vez.

Las personas representantes del alumnado durarán en su cargo un año sin posibilidad de ratificación.

Artículo 27

Las sesiones tanto del Comité de selección como del Consejo Técnico serán convocadas por la persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Artículo 28

El Comité de selección estará activo durante la convocatoria para el ingreso de nuevas(os) candidatas(os) al Programa Arrupe, ordinariamente, durante los periodos previstos en la convocatoria respectiva y sesionará las veces que sea necesario para presentar a la Rectoría su

valoración de las personas candidatas al Programa Arrupe. Adicionalmente, podrá sesionar de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

Artículo 29

El Consejo Técnico sesionará cuando existan casos que requieran revisión por incumplimiento al presente Reglamento o como medida preventiva a casos que llamen la atención para su seguimiento. Sesionará cada vez que se requiera.

Cuando una persona adscrita al Programa Arrupe egresa, deberá presentar ante el Consejo Técnico su proyecto de incidencia social concluido junto con su trayectoria universitaria. Este es un requisito indispensable para la cobertura total de los costos de su titulación.

Artículo 30

En caso de incumplimiento del presente Reglamento o de acreditar falsedad en la información presentada por las personas aspirantes o el alumnado adscrito al Programa, el Comité de selección podrá rechazar solicitudes o, según sea la situación, se turnarán los casos al Consejo Técnico del Programa Arrupe para establecer sanciones relacionadas con los rubros mencionados en el artículo 4 o incluso proceder a la cancelación total de los beneficios que otorga el Programa.

En caso de romper las normas de convivencia o no cumplir con los acuerdos del presente Reglamento, del Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria o de los Protocolos de la Universidad, el integrante del Programa Arrupe recibirá una carta de consecuencia formativa buscando remediar su comportamiento y compromiso con el Programa.

Para los casos en los que el Consejo Técnico haya levantado cartas compromiso y las mismas no se hubieren cumplido, se procederá a cancelar el apoyo.

Capítulo IV

Requisitos para mantener los beneficios que otorga el Programa Arrupe

Artículo 31

El alumnado adscrito al Programa Arrupe deberá conducirse de manera ejemplar como integrantes de la Comunidad Universitaria, dando testimonio de su apego a los valores que promueve la Universidad y en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria vigente.

Artículo 32

Son requisitos para mantener los beneficios que otorga el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, S.J.:

- Mantener un promedio acumulado de un punto por arriba del promedio mínimo de permanencia;

- Accionar el Proyecto de incidencia social presentado en la postulación de la mano de su acompañante y su coordinación académica; dicho proyecto deberá presentar avances semestralmente al acompañante. El Consejo Técnico del Programa Arrupe hará una revisión anual con retroalimentación del proyecto que sirva de insumo al estudiante y su acompañante para la mejora y avance del proyecto;
- Participar en las actividades ofertadas por el programa, con fines identitarios, culturales, comunitarios, espirituales, que abonan a la formación de la persona y a la generación de lazos de fraternidad entre el alumnado, durante toda su trayectoria universitaria;
- Realizar un apoyo solidario dentro de la Universidad en correspondencia con el apoyo recibido, denominado Plan de Experiencia Formativa, llevándolo a cabo en actividades que benefician al Programa; dichas actividades serán dadas de alta por la persona Responsable del mismo, y deberán tener el propósito de generar experiencias educativas que favorezcan la formación integral del estudiantado adscrito al Programa;
- Participar en actividades extracurriculares cada periodo, además del apoyo solidario, durante toda su trayectoria universitaria, que puede ser en talleres ofrecidos por la Universidad con propósitos artísticos, deportivos, comunitarios, culturales, interculturales, de representación estudiantil, lingüísticos y espirituales durante toda su trayectoria universitaria;
- Acreditar los cursos de español que establezca el Área Intercultural de Lenguas como apoyo académico;
- Asistir a las sesiones de acompañamiento previstas cada periodo;
- Cubrir con asiduidad las obligaciones económicas y simbólicas comprometidas en el momento de aceptar los beneficios que otorga el Programa; y
- Al finalizar los estudios, presentar ante el Consejo Técnico del Programa Arrupe el proyecto de incidencia que desarrollaron a lo largo de su trayectoria universitaria, así como las experiencias educativas significativas que tuvieron como requisito para la liberación de costos de su titulación.

Artículo 33

El Plan de Experiencia Formativa consiste en un servicio del alumnado Arrupe con la Universidad, en correspondencia por el apoyo recibido y como complemento de su formación.

El alumnado deberá informar a su acompañante sobre el Plan Experiencia Formativa que está realizando, así como evidenciar el desempeño en el mismo durante el semestre. Dicho apoyo deberá abonar al Programa Arrupe y/o al proyecto de incidencia social que estará desarrollando.

Artículo 34

La renovación de los beneficios que otorga el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, S.J., estará sujeta a la evaluación semestral que realice el acompañante, la persona Responsable del Programa y el Consejo Técnico.

Artículo 35

En caso de que algún integrante del alumnado Arrupe no logre alcanzar el promedio acumulado de un punto por arriba del promedio mínimo de permanencia, podrá solicitar al Consejo Técnico del Programa Arrupe la consideración de su situación, exponiendo argumentos que la sustenten, así como los compromisos académicos a cumplir para considerarlos en la decisión que tome el Consejo Técnico.

De no cumplir los acuerdos a los que se compromete los apoyos otorgados por el Programa serán cancelados en automático.

Artículo 36

En caso de que algún integrante del Programa Arrupe repruebe una materia al final de un periodo académico, deberá solicitar, junto con su acompañante, apoyo con la coordinación académica para asignarle un asesor dependiendo el caso.

En caso de reprobación la misma materia por segunda ocasión el miembro del Programa Arrupe deberá cubrir 50% de su valor vigente al momento de reinscribirla, es decir, al inscribirla por tercera vez.

Artículo 37

El alumnado Arrupe que repruebe cuatro materias a lo largo de su trayectoria universitaria perderá el apoyo recibido, teniendo una sola oportunidad de presentar su caso ante el Consejo Técnico del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., con las consideraciones que, a su juicio, deba tomar en cuenta esta instancia para reconsiderar su caso.

Artículo 38

El alumnado Arrupe puede dar de baja un máximo de cinco materias a lo largo de su trayectoria universitaria; de exceder este número perderá los beneficios que otorga el Programa, teniendo una sola oportunidad de presentar su caso ante el Consejo Técnico del Programa Arrupe, con las consideraciones que, a su juicio, deba tomar en cuenta esta instancia para reconsiderar su caso.

Artículo 39

En caso de que un miembro del Programa realice una baja de la Universidad de manera temporal, éste deberá pagar su reingreso al momento de reincorporarse a la Universidad, avisando previamente a la persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

La suspensión de los estudios de un integrante del Programa no podrá ser mayor a un periodo académico, en caso contrario se perderán los beneficios que otorga el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Casos extraordinarios y no previstos en el presente Reglamento serán revisados y evaluados por el Consejo Técnico del Programa Arrupe.

Artículo 40

El alumnado Arrupe podrá cambiar de Programa Académico una sola vez, no habiendo cursado más de dos periodos académicos y después de realizar un proceso de evaluación y discernimiento con el acompañamiento de un orientador educativo y su acompañante.

Dicho estudiante deberá presentar ante el Consejo Técnico del Programa los motivos en una carta, además de un nuevo anteproyecto que cumpla con los mismos requisitos que el presentado al momento de solicitar los beneficios otorgados por el Programa Arrupe.

Los casos extraordinarios y no previstos serán revisados y evaluados por el Consejo Técnico del Programa Arrupe.

Artículo 41

Cometer faltas catalogadas como graves y muy graves en el Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria y el Reglamento de alumnos de licenciatura y posgrado vigentes, así como la transgresión de la normatividad universitaria, será motivo de la cancelación del apoyo recibido y de valoración de su permanencia en la Universidad.

Capítulo V

Titulación

Artículo 42

Para gestionar los trámites administrativos de titulación, es requisito para el alumnado presentar ante el Consejo Técnico del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., el portafolios que dé cuenta de su trayectoria haciendo énfasis en su participación universitaria y en el proyecto de incidencia social-comunitaria finalizado, así como evidencias de su ejecución.

Capítulo VI

Acompañamiento

Artículo 43

A lo largo de su trayecto por la Universidad el alumnado Arrupe recibirá acompañamiento por parte de una persona que colabora en la Universidad, para facilitar su proceso de inclusión y guía de acuerdo con sus necesidades, inquietudes y aspiraciones.

El acompañamiento es de carácter obligatorio para todo el alumnado adscrito al Programa. La periodicidad de las sesiones podrá variar según sea la situación. La asignación de la persona acompañante se realiza de acuerdo con el perfil del alumnado Arrupe y se espera que sea a lo largo de la trayectoria universitaria del alumno(a), sin embargo, puede haber cambios siempre

y cuando sean necesarios y/o solicitados tanto por la persona acompañante, como por el alumno(a) Arrupe.

Artículo 44

El acompañante es una persona que colabora en la Universidad ya sea en la DGA o en la DGMU. Funge como apoyo y guía a lo largo de la trayectoria universitaria del alumnado Arrupe, le acompaña en la resolución de procesos académicos y administrativos, así como de carácter emocional en el proceso de inclusión a la vida universitaria.

Puede fungir como acompañante aquella persona que tenga formación en interculturalidad, trayectoria académica, capacidad de escucha, empatía y en *cura personalis*. Para formar parte del grupo de acompañantes, su ingreso será atendido por el Consejo Técnico del Programa Arrupe.

Artículo 45

El proceso de acompañamiento implica una labor de prevención, atención, seguimiento, cercanía y canalización sobre la base de una interacción cercana y dialogante, tomando como guía los requerimientos solicitados en este reglamento.

Artículo 46

El proceso de acompañamiento podrá aprovechar la infraestructura con la que cuenta la Universidad a fin de atender de manera oportuna, eficiente y pertinente al alumnado Arrupe, sea a través de servicios, talleres de apoyo, asesorías, tutorías y actividades de formación integral.

Artículo 47

El proceso de acompañamiento es una corresponsabilidad entre el acompañante y el alumnado Arrupe. Se deben tener por lo menos cuatro sesiones de acompañamiento por periodo académico, pero es criterio del acompañante determinar el número de sesiones, que considere necesarias para velar por el desarrollo integral del alumnado Arrupe.

Cumplir con las sesiones determinadas por el acompañante es requisito para mantener los beneficios que otorga el Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Artículo 48

El proceso de acompañamiento a lo largo de la trayectoria universitaria y durante cada periodo debe incluir el seguimiento a las siguientes actividades:

- Acciones y avances del proyecto de incidencia social-comunitaria, que presentó en su postulación al programa, cada periodo debe haber propósitos y avances del mismo.
- Participación y proactividad dentro de las actividades del Programa Arrupe, con fines identitarios, culturales, comunitarios y espirituales.
- Apoyo solidario en el Plan de Experiencia Formativa, que se lleva a cabo en actividades en beneficio del Programa.
- Actividades extracurriculares interculturales.

Capítulo VII

Evaluación

Artículo 49

El alumnado Arrupe contará con un seguimiento semestral de carácter integral por parte de su acompañante y de la persona Responsable del Programa que incluye la parte académica, de convivencia, de formación integral y el avance del proyecto de incidencia social-comunitario en función de los requisitos previstos en este reglamento.

El resultado de este ejercicio será presentado cada periodo ante el Consejo Técnico del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Artículo 50

A manera de complemento al seguimiento de la persona Responsable del Programa, los acompañantes del alumnado Arrupe deberán evaluar semestralmente el desempeño y las áreas de oportunidad y/o aspectos a reforzar en cada caso para su atención.

Artículo 51

El alumnado Arrupe evaluará a sus acompañantes al término de cada periodo académico de acuerdo con el formato designado para tal efecto por la persona Responsable del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ.

Artículo 52

La evaluación del proyecto de incidencia social consiste en un reporte anual con evidencias de avances, sobre el estado que guarda la colaboración que el alumnado Arrupe realiza con la organización o el proyecto que apoyó su candidatura.

Este proyecto se reportará anualmente y se presentará al Consejo Técnico del Programa Arrupe y a un representante de la comunidad de origen al término de los estudios del alumno(a).

Artículo 53

El alumnado Arrupe deberá realizar una evaluación de seguimiento cinco años después de su egreso de la Universidad, que mandará el área de Egresados en acuerdo con la persona Responsable del programa con el fin de verificar el impacto de la formación recibida.

El seguimiento de las respuestas a la evaluación de egresados Arrupe será llevada por la persona Responsable del Programa.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a los tres años de su publicación.

Transitorio III

El presente reglamento abroga el Reglamento del Programa de Becas Pedro Arrupe, SJ., publicado en la Comunicación Oficial 207.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Técnico del Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, SJ., en apego a la normatividad universitaria y la filosofía educativa de la Universidad.